

**PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION DE LA PRESTACION
DEL SERVICIO DE CAFETERIA Y VENDING EN INSTALACIONES DEPORTIVAS
MUNICIPALES DE LOGROÑO DEPORTE:**

**LOTE I: Servicio de cafetería-restaurante vending en el C.D.M. Las Norias- C.D.M.
Lobete.**

**LOTE II: Servicio de cafetería-restaurante en las piscinas municipales de El
Cortijo.**

LOTE III: Servicio de vending en distintas instalaciones deportivas municipales.

**LOTE I: Servicio de cafetería-restaurante vending en el
C.D.M. Las Norias- C.D.M. Lobete.**

Cláusula 1ª Ejecución de las prestaciones

Sección 1ª. El presente pliego establece las condiciones para la contratación de la prestación al público de los siguientes servicios:

- Servicio de cafetería-restaurante y vending del Complejo Deportivo Municipal Las Norias, sito en camino de Las Norias nº 5 de Logroño.
- Servicio de cafetería-restaurante y vending de alimentación y bebidas del Complejo Deportivo Municipal Lobete, sito en la Calle Albia de Castro S/N de Logroño.

Sección 2ª. Todos los servicios que el adjudicatario quiera ofertar y que no estén regulados expresamente en el pliego, serán valorados por Logroño Deporte S.A., previa solicitud por escrito y debidamente informada, por parte del adjudicatario. La valoración acerca de su autorización o no, será determinada por Logroño Deporte S.A. en función de los criterios que se estimen oportunos en cada momento. Para las solicitudes que vayan a tener lugar en la temporada estival estas deberán realizarse antes del 1 de Mayo del año de la solicitud. Para las solicitudes de uso que su fechas estén comprendidas entre el 1 de Octubre y el 31 de Mayo estas se realizarán 30 días antes del inicio del periodo anteriormente mencionado.

Sección 3ª. El servicio se prestará en los inmuebles propiedad municipal sitios en las siguientes direcciones:

- Complejo Deportivo Municipal Las Norias, sito en camino de Las Norias nº 5 de Logroño.
- Complejo Deportivo Municipal Lobete, sito en la Calle Albia de Castro S/N de Logroño.

En todos los casos dentro de los espacios de almacén (o reduciendo el espacio destinado a cafetería) el adjudicatario deberá disponer a su cuenta y riesgo de una zona independizada de vestuario de personal, para cumplir con la reglamentación vigente en sanidad.

Las instalaciones tienen diferentes niveles de equipamiento que se detallan en los Anexos. A modo informativo podemos decir que en el caso del Complejo Deportivo Municipal Las Norias la instalación se entrega con un equipamiento básico para poder realizar el servicio que deberá de ser completado por el adjudicatario, en el caso de considerarlo necesario. **Todas las averías que se produzcan en cualquier máquina cedida por parte de Logroño Deporte a partir del mismo día de la adjudicación, las reparaciones correrán por cuenta del adjudicatario.**

En el caso del C.D.M. Lobete la instalación se entrega sin equipar y deberá ser el adjudicatario quien se ocupe del mismo, en función del modelo de negocio que presente.

En lo referente al C.D.M. Lobete el nuevo adjudicatario podrá negociar, si así lo desea, con el actual prestador del servicio directamente la compra/cesión del material y maquinaria en su estado actual.

Sección 4ª. Los horarios de apertura y cierre, serán los marcados por Logroño Deporte, S.A. siendo en principio los que figuran en los anexos para cada una de las instalaciones anteriormente mencionadas:

No obstante, estos horarios podrán verse modificados cuando Logroño Deporte S.A. lo estime oportuno en función de las necesidades que se generen, debiendo informar previamente al adjudicatario y sin que deriven por ello derechos de indemnización, o previa propuesta motivada de la empresa adjudicataria.

Para el horario de cierre se tendrá en cuenta, que la misma deberá cerrar, con un mínimo de 30 minutos de antelación, a la del cierre de la instalación. Debiendo prever el cierre del servicio de barra a los clientes con la antelación suficiente, para cumplir con lo indicado, salvo que por necesidades del servicio Logroño Deporte, S.A. autorice otro horario de cierre.

Cláusula 2ª Obligaciones del adjudicatario

El contratista queda obligado al desarrollo del servicio en las condiciones que resultan del presente Pliego y de la oferta seleccionada. Tanto la empresa que resulte adjudicataria como los trabajadores de la misma, quedan vinculados por las presentes obligaciones.

Los locales serán usados por el contratista a los exclusivos efectos de prestación del servicio al que están destinados, no pudiendo realizar ninguna otra actividad ajena al mismo, ni introducir o almacenar material que no sea el estrictamente necesario para la prestación del servicio.

La prestación del servicio se llevará a cabo aportando el adjudicatario los elementos necesarios en materia de personal, bienes e instalaciones y material.

El material aportado por el adjudicatario así como los elementos decorativos, deberán ser previamente aprobados por Logroño Deporte S.A., con el fin de que guarden concordancia con el entorno. Logroño Deporte S.A., podrá rechazar los elementos materiales que por su calidad o diseño no estén en consonancia con el conjunto y ambientación del edificio.

El material aportado por el adjudicatario para la prestación del servicio deberá ser de primera calidad y con la adecuada aptitud para el servicio; al finalizar el contrato podrán ser retirados, sin perjuicio del acondicionamiento de los locales, obras e instalaciones, o con subsanación de las deficiencias causadas en los mismos.

Será imprescindible que el adjudicatario cuente en todo momento con un número suficiente de menaje de material desechable, para todas aquellas bebidas o alimentos que vayan a ser consumidas fuera del espacio destinado a cafetería, ya que no se permitirá el acceso al resto de espacios de la instalación con menaje no desechable, especialmente cristal o cualquier otro material que pueda suponer un riesgo para la integridad física de las personas.

En la prestación del servicio el contratista observará las prescripciones establecidas por la legislación vigente.

El adjudicatario deberá nombrar a un interlocutor válido para realizar la coordinación y comunicación entre la adjudicataria, los empleados de la misma y Logroño Deporte, S.A.

El contratista establecerá los precios de las consumiciones con sujeción a la vigente legislación y a su oferta, los cuales no podrán ser modificados con posterioridad sin

autorización expresa de Logroño Deporte, S.A. (salvo incremento del IPC). Para el cumplimiento de este apartado el adjudicatario deberá presentar anualmente a Logroño Deporte, S.A. la propuesta de precios y revisión de los mismos y ser aprobados por Logroño Deporte S.A.

Queda prohibida la instalación en el local objeto del contrato, de máquinas tragaperras, de apuestas y de anuncios o cualquier elemento de publicidad y/o propaganda.

Logroño Deporte, S.A. se reserva la facultad de prohibir la venta de artículos que puedan afectar a la limpieza y ambientación del local o del entorno.

Se podrá prohibir la instalación o funcionamiento de equipos de reproducción sonora o visual, máquinas recreativas o de venta mecánica y la realización de cualquier acto que afecte o pueda afectar a unas adecuadas condiciones de limpieza, ambientación o tranquilidad del entorno. En el caso de que se autorice por Logroño Deporte, S.A. la instalación de esos equipos, estos se colocaran donde la empresa indique y todos los gastos derivados de la instalación y mantenimiento así como los impuestos a que pudieran dar lugar (SGAE, etc...) serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario deberá cumplir con las disposiciones relativas a espectáculos deportivos previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte y lo tipificado en la Ley 1/2015 de 23 de marzo, del ejercicio físico y del deporte en La Rioja.

Los gastos de suministro derivados de la prestación del servicio, serán por cuenta del adjudicatario en el Complejo Deportivo Municipal Las Norias, no repercutiendo gasto alguno de consumos en lo referente al Complejo Deportivo Municipal de Lobete. Estos gastos de suministro derivados de la prestación del servicio (agua, electricidad, gas, etc...), serán por cuenta del adjudicatario, con independencia de que el titular de los contratos sea Logroño Deporte S.A., quien repercutirá el gasto.

Corresponderá al adjudicatario la obtención de cuantos permisos, declaraciones de alta o autorizaciones sean necesarias para el desarrollo de la actividad objeto del servicio contratado.

En el supuesto de eventuales obras de adaptación, remodelación, renovación, actualización, reparación o cualquier otra actuación que sea necesaria, el adjudicatario asumirá las consecuencias que de las mismas pudieran derivarse, tanto en lo referente a las molestias causadas por las obras como al posible cierre temporal de la instalación, sin que ello de derecho al adjudicatario a reclamar ningún tipo de indemnización o reducción en los pagos.

El contratista únicamente contará con las llaves correspondientes a los espacios destinados a la prestación del servicio de cafetería y restauración, teniendo en cuenta que para modificar las cerraduras de las mismas deberá pedir permiso previamente a Logroño Deporte S.A., y disponer de la correspondiente autorización por escrito.

El contratista renuncia a toda reclamación por responsabilidad contra Logroño Deporte S.A. en los casos de:

- Robo, hurto y otro acto delictivo de que pudiera ser víctima
- Daños ocasionados en el local o en los objetos y mercaderías que allí se encontrasen causados por fugas, filtraciones, humedades u otras circunstancias

- Interrupción en los suministros de agua, electricidad, calefacción o refrigeración.

Si el adjudicatario desea colocar algún sistema de alarma, deberá solicitar autorización expresa a Logroño Deporte S.A., y todos los gastos inherentes a su colocación, permisos, etc... serán por su cuenta.

La recepción de mercancías serán realizadas por el adjudicatario, dentro de los horarios indicados. (En horario de mañana de 9.00 a 11.00 horas, de lunes a viernes). Logroño Deporte S.A. no custodiara, ni se hará responsable de cualquier mercancía entregada y/o depositada en la instalación, ni dentro ni fuera de los horarios de apertura de la cafetería.

Debido a la peculiaridad de la instalación, el adjudicatario no podrá instalar ningún tipo de terraza, mesas, ni bancos en el exterior del local destinado para cafetería, sin autorización expresa por escrito de Logroño Deporte S.A., y en cuyo caso se responsabilizara de la limpieza diaria del espacio que ocupe.

Todos los elementos que Logroño Deporte aporta para el desarrollo del presente pliego deberán de ser mantenidos por la empresa adjudicataria y devueltos a su finalización en perfecto estado de funcionamiento. En caso de no ser así, se descontará de la fianza el importe que corresponda a la puesta a punto de los elementos cedidos.

El adjudicatario deberá prestar el servicio, ininterrumpidamente, como mínimo durante los horarios marcados en el Anexo, salvo los días en los que la instalación permanezca cerrada.

La instalación de la zona de vending conllevará las siguientes condiciones:

- La instalación de las máquinas y el material necesario para las mismas será por cuenta del adjudicatario, debiendo ser como mínimo en el Complejo Deportivo Municipal Las Norias de una de café, una de snacks y una de bebidas frías en una zona de vending habilitada al efecto y una maquina de agua y bebidas no carbonatadas dentro de la zona deportiva en la temporada invierno y de una maquina de bebidas frías en el acceso principal de la instalación, una maquina de bebidas frías en la carpa de administración y una de agua y bebidas no carbonatadas en la zona deportiva en la temporada de verano. En el Complejo Deportivo Municipal Lobete deberá de haber como mínimo una maquina de snacks y bebidas en la zona de cafetería, una de bebidas frías en la zona de planta sótano y una de bebidas frías en la zona de planta primera durante todas las fechas de apertura del centro.
- No podrán dispensarse bebidas alcohólicas en ningún caso.
- Las maquinas deberán de estar debidamente ancladas al suelo para evitar su volcado y los daños que estas puedan ocasionar a terceros correrán por cuenta del adjudicatario.
- El mantenimiento de las maquinas deberá hacerse diariamente, garantizando el aprovisionamiento y perfecto funcionamiento de las mismas.
- El aprovisionamiento se hará a 1ª hora de la mañana o a última hora de la tarde-noche evitando coincidir con las horas de más uso de las máquinas.
- La empresa deberá tener en todo momento las máquinas en perfectas condiciones de utilización. Dispondrá del personal necesario para la asistencia técnica y buen funcionamiento del servicio, reparando en el plazo máximo de 12 horas cualquier eventual avería que pudiera producirse en las mismas y sustituyéndose si no fuese posible su reparación en un plazo inferior a dos días.

➤ Todos los productos expendidos deberán estar correctamente envasados y protegidos.

➤ En el envase del producto deberán figurar los ingredientes, el nombre del fabricante, el Registro de Sanidad correspondiente, así como la fecha de caducidad del producto.

➤ Los productos expedidos habrán de cumplir la normativa técnico-sanitaria aplicable; en caso contrario se procederá a la inmediata resolución del contrato.

➤ Las máquinas expendedoras y los productos ofertados deberán cumplir las indicaciones establecidas en el presente pliego, y dicho cumplimiento se probará mediante la presentación de los documentos exigidos en el mencionado pliego. No serán aceptadas las máquinas ni los productos que no cumplan con dichas indicaciones.

➤ Así mismo las máquinas de la zona de vending deberán de poseer las siguientes características técnicas.

- Las máquinas expendedoras ofertadas cumplirán con la legislación vigente y se adjuntarán todos los certificados que le atañan.
- Deberán figurar en la máquina, en lugar visible, los siguientes datos:
- Homologación administrativa de las máquinas empleadas.
- Identificación del responsable y su teléfono para supuestos de avería y reclamaciones.
- Descripción de las condiciones de funcionamiento y de los productos o servicios, incluido el precio.
- Las máquinas deberán incorporar un sistema de devolución del dinero para los supuestos de inexistencia de mercancía o funcionamiento deficiente.
- La retirada y gestión de los residuos que se produzcan como consecuencia del funcionamiento de las máquinas (cajas, bolsas, etc) corresponderá al adjudicatario.
- El personal que desempeñe sus funciones para el desarrollo del servicio objeto de estos pliegos estará en posesión del carné de manipulador de alimentos.
- Las máquinas deberán estar diseñadas, construidas y conservadas de forma que se prevenga el riesgo de contaminación de los productos a suministrar.
- Las superficies que estén en contacto con los alimentos estarán en buen estado y serán fáciles de lavar y cuando sea necesario, de desinfectar; ello requerirá materiales lisos, lavables y no tóxicos.
- Las máquinas contarán con dispositivos precisos para el mantenimiento y vigilancia de las condiciones adecuadas de la temperatura de los productos alimenticios pertinentes.
- Las máquinas deberán disponer en todo momento del cambio de monedas necesarias para su correcto funcionamiento.
- Se deberá cargar las máquinas durante el horario de apertura de las instalaciones donde estén ubicados, controlando a diario si se ha de hacer o no la reposición de productos, incluso haciendo varias visitas diarias, si la demanda así lo requiriera, evitando siempre el desabastecimiento.
- Los productos a utilizar deberán proceder de industrias autorizadas a cada tipo de actividad.
- Las máquinas tendrán consumos energéticos bajos. Para su valoración los licitadores presentarán una lista con las máquinas que proponen para cada localización indicando el consumo en reposo (idle), vending

y recarga (re-load) de cada máquina según test de Asociación Europea de Vending u otro equivalente.

- Se valorará en la oferta la posibilidad en todas las máquinas que puedan programarse con doble sistema de precios.
- Para las máquinas de bebidas frías, zumos y de productos alimenticios sólidos, se valorará que los gases refrigerantes de las máquinas que los utilicen no contengan HCFCs o HFCs. Para ello se deberá adjuntar la ficha técnica de las máquinas propuestas para cada localización donde este claramente recogido el tipo de refrigerante usado.
- No se ofrecerá ningún producto que deba estar etiquetado por contener en su formulación ingredientes provenientes de organismos genéticamente modificados de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1829/2003 y 1830/2003 sobre alimentos y piensos modificados genéticamente.

Cláusula 3ª Facultades de Logroño Deporte en el desarrollo del contrato

Logroño Deporte S.A. se reserva la facultad de exigir una variedad mínima de existencias, ajena a cualquier marca comercial.

Para garantizar las condiciones expresadas en las cláusulas de este pliego, la empresa podrá adoptar las medidas que estime necesarias.

En el supuesto de incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que le son propias y de las que se describen en el presente pliego, Logroño Deporte, S.A. podrá exigir al adjudicatario su correcto cumplimiento, pudiendo, en el caso de que el mismo no cumpla, proceder a la resolución del contrato o imponer penalizaciones económicas por cada día de retraso. Su importe diario será el que corresponda a un día y medio del precio del contrato, prorrateándose para su cálculo, el importe por año que resulte de la adjudicación por el número de días efectivos de prestación del servicio durante ese año.

Las instalaciones deportivas municipales objeto del presente contrato podrán albergar eventos deportivos y de otra índole siempre que así lo estime oportuno Logroño Deporte, S.A. En determinados eventos, cabe la posibilidad de que Logroño Deporte, S.A. o, en su caso, la empresa organizadora, se reserven el derecho a contratar el servicio de cafetería/restauración con la empresa que estimen conveniente o que mejor se adapte a las características del evento, sin que esto conlleve ningún tipo de indemnización para el adjudicatario. Igualmente durante esos actos y/o eventos Logroño Deporte, S.A. podrá instalar publicidad relativa a los patrocinadores de los eventos deportivos, debiendo retirarla una vez finalizado el acto.

De forma extraordinaria, durante la celebración de eventos puntuales, las fechas y horarios de apertura del servicio de cafetería objeto de este pliego, se podrán ver alterados, sin que esto conlleve ningún tipo de indemnización para el adjudicatario.

Logroño Deporte utilizará el espacio de restaurante del Complejo Deportivo Municipal Las Norias durante los meses de octubre a mayo para el desarrollo de actividades deportivas, por lo que la zona de bar cafetería será exclusivamente la zona de barra y mesas anexas hasta la zona de mamparas que limita ambos espacios, así como las terrazas en el caso de que así sean solicitadas y autorizadas.

Logroño Deporte S.A. tendrá la prerrogativa de interpretar el contrato, o resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Cláusula 4ª : Medios personales

El contratista deberá disponer en todo momento de los medios personales necesarios para la prestación del servicio. El personal contratado deberá estar cualificado para la prestación del servicio a que se refiere el objeto del contrato y deberá procurar un trato correcto al público y al personal de la instalación.

El contratista deberá facilitar a Logroño Deporte, una relación de los empleados así como del puesto que ocupan y los certificados que les habilitan para realizar ese trabajo en el centro según la normativa vigente, debiendo informar puntualmente de cualquier cambio que se produzca en su plantilla, ya que únicamente se permitirá la entrada en la instalación a las personas que se recojan en dicha relación.

El personal deberá prestar el servicio correctamente vestido y uniformado y así será exigido por parte de Logroño Deporte, S.A..

El personal destinado a la realización del servicio tendrá la mayor permanencia posible para evitar continuas sustituciones que interfieran la buena atención al servicio y al público.

En cualquier momento de la ejecución del contrato Logroño Deporte, S.A podrá exigir la presentación de la documentación acreditativa de la relación contractual o de otra índole que vincule a los miembros del equipo de trabajo con la empresa adjudicataria. Siendo responsabilidad exclusiva de la empresa cualquier irregularidad existente.

La empresa adjudicataria, así como sus trabajadores, deberán colaborar en las tareas y mantenimiento del sistema de calidad, implantado en Logroño Deporte y en cuantas disposiciones puedan dictar los técnicos de Logroño Deporte, S.A.

Cláusula 5ª Acondicionamiento, mantenimiento y limpieza

El adjudicatario deberá cumplir las condiciones higiénico-sanitarias y de protección del Medio Ambiente para la eliminación o tratamiento de los residuos. A estos efectos, el adjudicatario asume expresamente la obligación de trasladar dichos residuos diariamente a los contenedores más próximos al exterior de la instalación para su recogida por los vehículos del servicio de limpieza urbana.

El adjudicatario observará en la prestación del servicio una esmerada limpieza, patente en vajilla, vestuario, materiales, instalaciones, locales y exteriores de estos.

Será por cuenta del adjudicatario la limpieza de todos los espacios y dependencias destinadas a cafetería (barra, espacio destinado a mesas, cocina, almacén, mesas, sillas, electrodomésticos, cristalerías, etc.), que deberá mantenerlas en perfecto estado de orden y limpieza diarios. Así mismo será por su cuenta y se responsabilizara de la limpieza diaria de la zona de acceso y entrada a las diferentes dependencias, en una prolongación lineal de tres metros sobre todas las fachadas en las instalaciones que correspondan.

El mantenimiento correcto de las instalaciones, equipaciones y demás elementos relacionados con el servicio de restauración y cafetería serán responsabilidad del contratista, debiendo estar en todo momento en buen estado de limpieza, funcionamiento y seguridad, efectuando a su cargo las obras y acciones necesarias de conservación y reparación. El adjudicatario deberá informar a Logroño Deporte, S.A. de cuantas obras de reparación, mantenimiento, o de cualquier otra índole, vaya a llevar a cabo y deberá recibir autorización expresa para poderlas realizar. En este sentido, Logroño Deporte podrá exigir la realización de obras y tareas concretas de reparación o conservación que estime necesarias para la correcta realización del servicio, así como la eliminación de las ya efectuadas por el contratista sin la autorización de Logroño Deporte, S.A. Si el adjudicatario no cumpliera con esta obligación, Logroño Deporte, S.A., podrá llevarlas a cabo por cuenta del adjudicatario, quedando facultada para reclamarle el importe de las reparaciones.

Todas las obras e instalaciones quedarán en beneficio del complejo deportivo municipal al término del contrato, sin derecho a indemnización.

A la finalización del contrato el adjudicatario deberá dejar en buen estado el local, realizando las reparaciones que fuesen necesarias para ello. A tal efecto se redactará un acta del estado del local, con estimación del coste que pudieran suponer las reparaciones a efectuar. Dicha cantidad podrá ser cubierta con el importe consignado en concepto de fianza, debiendo el adjudicatario abonar las cantidades que pudieran exceder de la cobertura de la fianza.

El adjudicatario podrá realizar las tareas de carga y descarga para cualquier tipo de suministros relacionados con el servicio, en horario de mañana de 9.00 a 11.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Cláusula 6ª Precio

El contratista abonará a Logroño Deporte S.A. la cantidad que resulte de su oferta económica y que se fija en un mínimo de 7.000 euros anuales (prorratedo en doce mensualidades) IVA a parte.

El precio del contrato será el resultante de la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario.

Serán por cuenta del adjudicatario cuantos gastos, cargas o impuestos que puedan derivarse de la prestación del servicio objeto del contrato.

Los gastos de suministro (agua, electricidad, gas etc.) derivados de la prestación del servicio, serán por cuenta del adjudicatario y se le facturará junto con las mensualidades del alquiler tras comprobación de los contadores, que a tal efecto colocará la propiedad, y las facturas que desde los distintos distribuidores lleguen a Logroño Deporte S.A. referente al Complejo Deportivo Municipal Las Norias.

No se tienen gastos añadidos de suministro (agua, electricidad, gas etc.) derivados de la prestación del servicio las instalaciones de Complejo Deportivo Municipal Lobete.

Cláusula 7ª Vigencia.

La prestación del servicio tendrá una duración de tres años y comenzará el día 1 de enero de 2.023, debiendo contar el adjudicatario con los permisos y licencias necesarios, y finalizará el 31 de diciembre de 2.025.

Si antes de la finalización del plazo, el adjudicatario se propusiera desalojar el local, deberá notificarlo a Logroño Deporte S.A. por escrito, con tres meses de antelación, e indemnizarle con una cantidad equivalente a la suma de las mensualidades correspondientes al plazo que, según el contrato, quedase por cumplir.

El contrato podrá ser prorrogado por periodos anuales, con un máximo de 2 prorrogas, siempre que alguna de las partes lo manifieste con un mínimo de tres meses de antelación al vencimiento del plazo contractual o al de la prórroga en vigor.

Cláusula 8ª Criterios de adjudicación.

Los **criterios cualitativos y cuantitativos** que han de servir de base **para la adjudicación** de la presente licitación aparecen en el anexo del pliego administrativo.

Aclaración

Para cualquier duda sobre el pliego o para visitar las instalaciones pueden ponerse en contacto a través del siguiente correo electrónico:
deportes@logrono.es

Logroño, 24 de octubre de 2.022



Fdo. Ignacio Adrados Pozo
Gestor Instalaciones Deportivas

ANEXO
PERSONAL SUBROGABLE

ANEXO II. PERONAL SUBROGABLE

Datos aportados por la actual empresa prestadora del servicio.

	ANTIGÜEDAD	CATEGORIA	JORNADA %	CONTRATO	CONVENIO	SALARIO BRUTO ANUAL
1	08/06/22	CAMARERO	100,00%	300	Restaurantes, cafeterías, cafés-bares, casinos, pubs y discotecas	S/CONV.
2	11/06/22	CAMARERO	100,00%	300	Restaurantes, cafeterías, cafés-bares, casinos, pubs y discotecas	S/CONV.
3	08/06/22	AYUDANTE CAMARERO	60,00%	300	Restaurantes, cafeterías, cafés-bares, casinos, pubs y discotecas	S/CONV.
4	08/06/22	AYUDANTE CAMARERO	100,00%	300	Restaurantes, cafeterías, cafés-bares, casinos, pubs y discotecas	S/CONV.
5	04/06/22	AYUDANTE CAMARERO	100,00%	189	Restaurantes, cafeterías, cafés-bares, casinos, pubs y discotecas	S/CONV.
6	15/06/22	COCINERO	100,00%	300	Restaurantes, cafeterías, cafés-bares, casinos, pubs y discotecas	S/CONV.
7	12/11/21	AYUDANTE COCINA	100,00%	300	Restaurantes, cafeterías, cafés-bares, casinos, pubs y discotecas	S/CONV.
8	04/06/22	AYUDANTE COCINA	100,00%	300	Restaurantes, cafeterías, cafés-bares, casinos, pubs y discotecas	S/CONV.

NOTA. Con carácter general, el periodo de contrato de los trabajadores abarca desde octubre a junio.

ANEXO
HORARIOS

HORARIOS INSTALACIÓN CDM LAS NORIAS

DEL 15 DE JUNIO AL 15 DE SEPTIEMBRE.

El adjudicatario, de obligado cumplimiento, deberá prestar el servicio ininterrumpidamente durante estas fechas, cumpliendo como mínimo, con el siguiente horario:

15 de Junio al 15 de septiembre de 11:00 a 22:00 horas todos los días de la semana.

DEL 16 DE SEPTIEMBRE 14 DE JUNIO.

No es de obligado cumplimiento dar servicio de cafetería durante este periodo. Si bien, el adjudicatario, previa petición por escrito, a Logroño Deporte, podrá ampliar las fechas de prestación del servicio, respetando y ajustándose a los horarios de apertura del C.D.M. Las Norias.

NOTA IMPORANTE: Estos horarios podrán ser modificados por Logroño Deporte, previo aviso, sin que esto conlleve ningún tipo de indemnización para el adjudicatario.

HORARIOS INSTALACIÓN CDM LOBETE

HORARIOS GENERALES

El adjudicatario, de obligado cumplimiento, deberá prestar el servicio ininterrumpidamente, cumpliendo como mínimo, con el siguiente horario:

1 de octubre a 31 mayo.
Lunes a sábado: 9:00 a 22:30h.
Domingos y Festivos: 9:00 a 21:30h

La temporada de apertura de la instalación es anual ininterrumpida, salvo 1 mes al año a establecer por Logroño Deporte, S.A. en el periodo de verano (julio/ agosto).

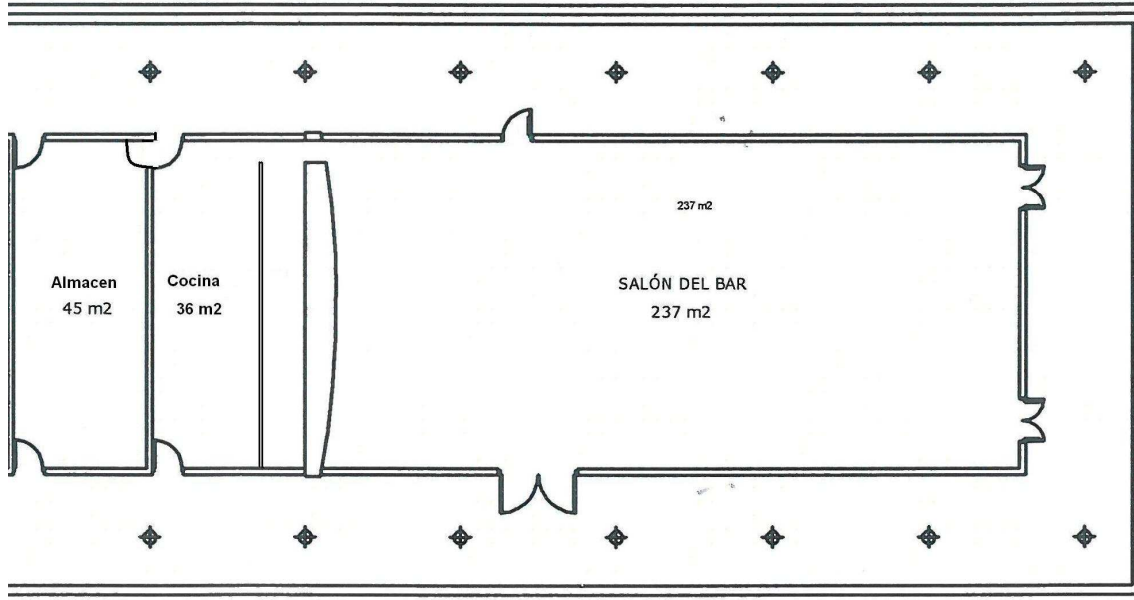
El adjudicatario, previa petición por escrito, a Logroño Deporte, podrá ampliar las fechas de prestación del servicio de cafetería, respetando y ajustándose a los periodos de apertura del C.D.M. Lobete.

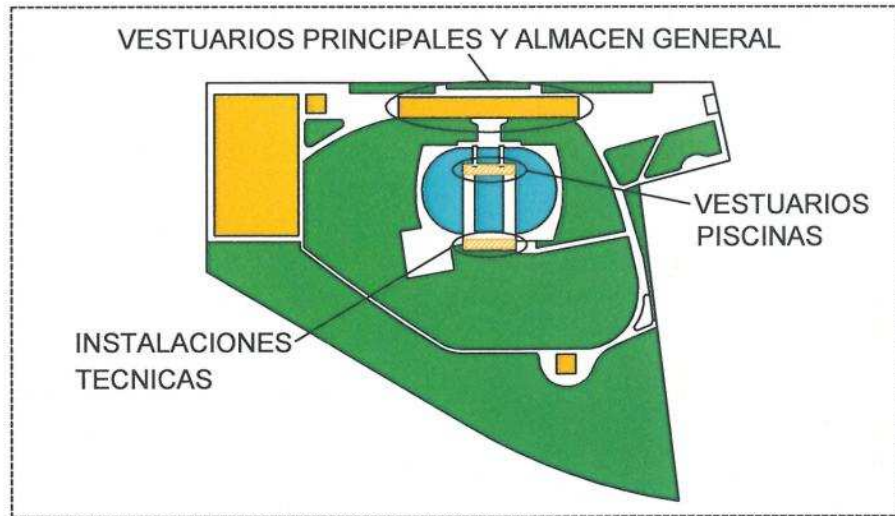
NOTA IMPORANTE: Los horarios de apertura y cierre al público de la instalación y por consiguiente de la realización del servicio objeto del contrato, serán única y exclusivamente determinados por Logroño Deporte, S.A., quien podrá modificarlos en función de las necesidades que se generen, o previa propuesta motivada de la empresa adjudicataria, debiendo informar previamente al adjudicatario y sin que deriven por ello derechos de indemnización.


ANEXO
PLANOS

PLANOS INSTALACIONES C.D.M. LAS NORIAS

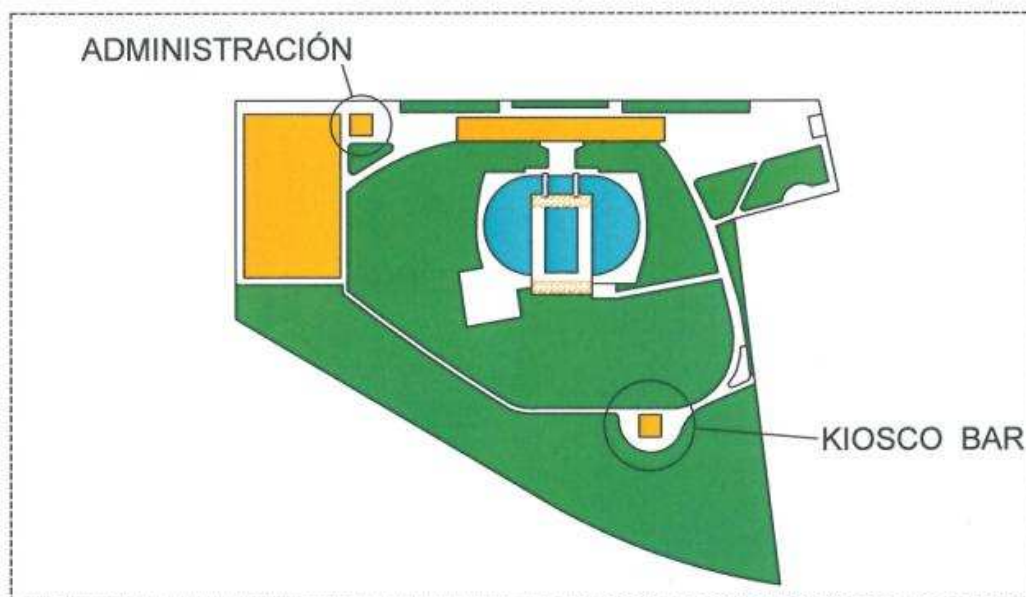
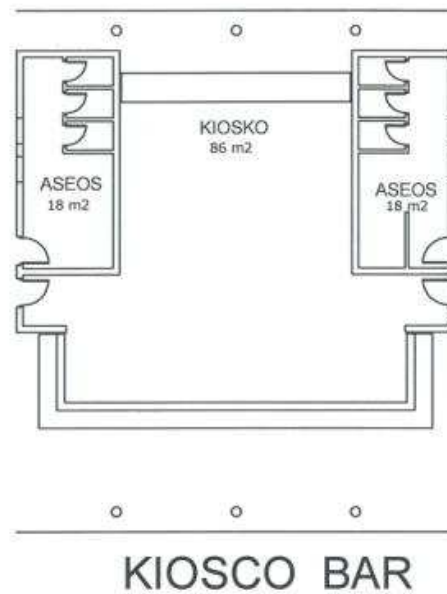
CAFETERIA EDIFICIO PRINCIPAL





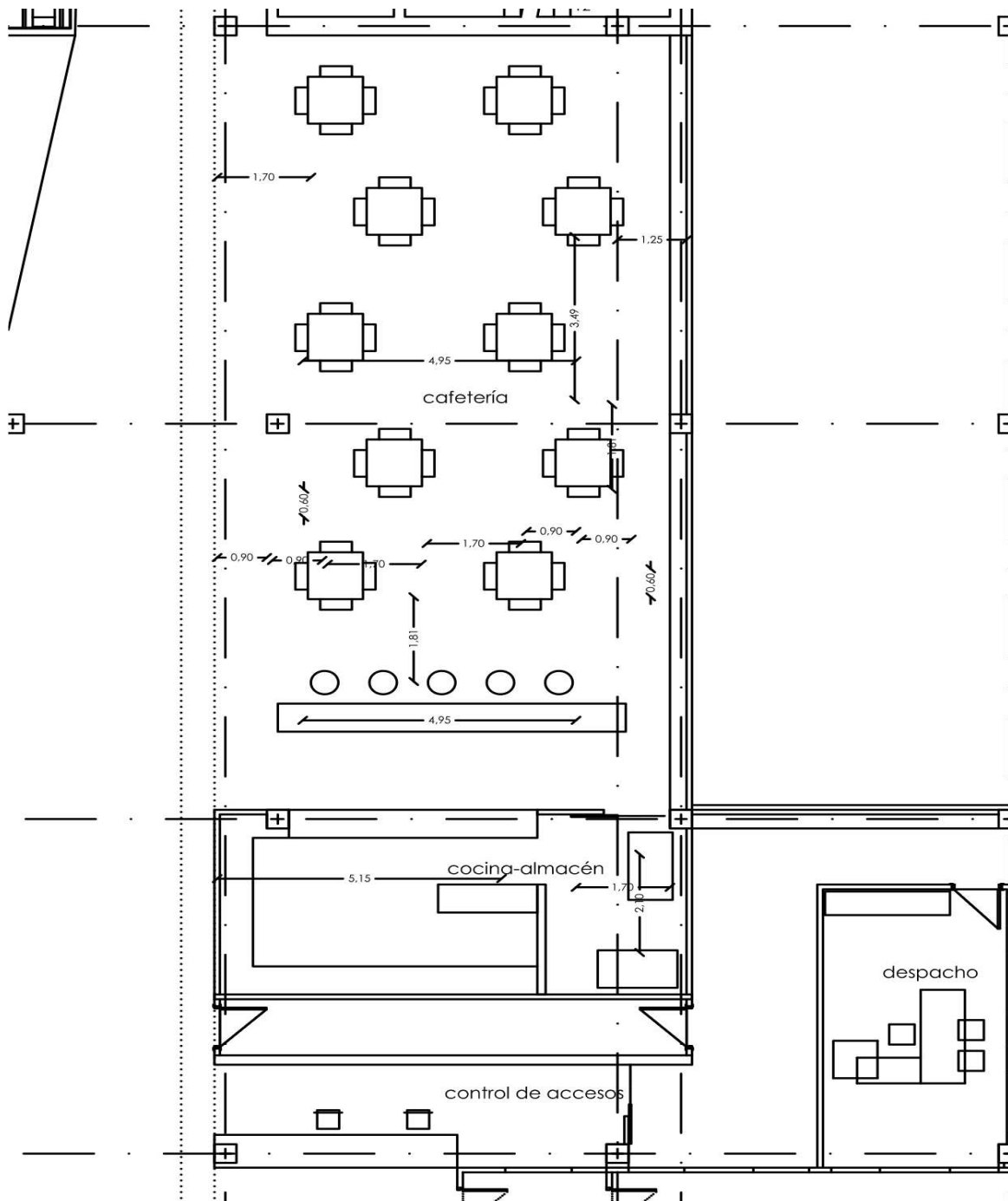
 	SOCIEDAD MUNICIPAL LOGROÑO DEPORTE S. A.		
PROYECTO nº:	EMPLAZAMIENTO: CAMINO DE LAS NORIAS, S/N		PLANO nº: 1
FECHA:	EDIFICIO: CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL LAS NORIAS		PLANTA: VARIOS
CAPITULO:	2	PLANO: USOS Y SUPERFICIES	ESCALA:

BAR-KIOSKO ZONA CHAPOTEO CDM LAS NORIAS



 	SOCIEDAD MUNICIPAL LOGROÑO DEPORTE S. A.		
	PROYECTO nº:	EMPLAZAMIENTO: CAMINO DE LAS NORIAS, S/N	PLANO nº: 2
FECHA:	EDIFICIO: CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL LAS NORIAS	PLANTA: VARIOS	
CAPITULO:	2	PLANO: USOS Y SUPERFICIES	ESCALA:

PLANO INSTALACION C.D.M. LOBETE



ANEXO
NORMATIVAS INTERNAS

NORMATIVA INTERNA PARA EL SERVICIO DE CAFETERIA DEL C.D.M. LAS NORIAS

El adjudicatario deberá prestar el servicio, ininterrumpidamente, como mínimo durante los horarios marcados, salvo los días en los que la instalación permanezca cerrada. El horario de cierre **TOTAL** de los distintos espacios de cafetería deberá coincidir siempre con el de cierre al público de la instalación, salvo que por necesidades del servicio Logroño Deporte, S.A. autorice otro horario de cierre.

HORARIOS:

CAFETERIA PRINCIPAL

Del 15 de junio al 15 de septiembre de lunes a domingos, excepto los días que permanezca cerrada la instalación.
Horario mínimo de servicio: de 11:00 a 22:00 horas.

KIOSCO CHAPOTEO

Horario a determinar por los adjudicatarios y que se nos comunicará con la debida antelación siguiendo las directrices de comunicación que dicta el pliego de condiciones.

Existirá durante todo el periodo de vigencia del contrato maquinas de vending repartidas por la instalación según las condiciones que dicta el pliego de condiciones para dar el mejor servicio posible al abonado.

Los locales serán usados por el contratista a los exclusivos efectos de prestación del servicio al que están destinados, no pudiendo realizar ninguna otra actividad ajena al mismo, ni introducir o almacenar material que no sea el estrictamente necesario para la prestación del servicio.

La prestación del servicio se llevará a cabo aportando el adjudicatario los elementos necesarios en materia de personal, bienes e instalaciones y material.

El material aportado por el adjudicatario así como los elementos decorativos, deberán ser previamente aprobados por Logroño Deporte, con el fin de que guarden concordancia con el entorno. Logroño Deporte S.A., podrá rechazar los elementos materiales que por su calidad o diseño no estén en consonancia con el conjunto y ambientación del edificio.

Será imprescindible que el adjudicatario cuente en todo momento con un número suficiente de menaje de material desechable, para todas aquellas bebidas o alimentos que vayan a ser consumidas fuera del espacio destinado a cafetería, asador o quiosco, ya que no se permitirá el acceso al resto de espacios de la instalación con menaje no desechable, especialmente cristal o cualquier otro material que pueda suponer un riesgo para la integridad física de las personas. El adjudicatario deberá velar por evitar que se traslade vajilla de cristal a la zona verde ofreciendo a los usuarios la posibilidad de vaso de plástico.

En las épocas festivas (San Bernabé y San Mateo) que la instalación este abierta al publico general y que funcione el servicio de cafetería, deberá de despacharse todas las consumiciones en material de papel o plástico con el fin de evitar riesgos para la integridad física de los usuarios.

En la prestación del servicio el contratista observará las prescripciones establecidas por la legislación vigente.

El contratista establecerá los precios de las consumiciones con sujeción a la vigente legislación y a su oferta, los cuales no podrán ser modificados con posterioridad sin autorización expresa de Logroño Deporte, S.A. (salvo incremento del IPC) Para el cumplimiento de este apartado el adjudicatario deberá presentar anualmente a Logroño Deporte, S.A. la propuesta de precios y revisión de los mismos.

Logroño Deporte, S.A. se reserva la facultad de prohibir la venta de artículos que puedan afectar a la limpieza y ambientación del local o del entorno.

Se podrá prohibir la instalación o funcionamiento de equipos de reproducción sonora o visual, máquinas recreativas o de venta mecánica y la realización de cualquier acto que afecte o pueda afectar a unas adecuadas condiciones de limpieza, ambientación o tranquilidad del entorno. En el caso de que se autorice por Logroño Deporte, S.A. la instalación de esos equipos, estos se colocaran donde la empresa indique y todos los gastos derivados de la instalación y mantenimiento así como los impuestos a que pudieran dar lugar (SGAE.etc.) serán por cuenta del adjudicatario.

Los gastos de suministro derivados de la prestación del servicio, serán por cuenta del adjudicatario, con independencia de que el titular de los contratos sea Logroño Deporte, quien repercutirá el gasto.

Corresponderá al adjudicatario la obtención de cuantos permisos, declaraciones de alta o autorizaciones sean necesarias para el desarrollo de la actividad objeto del servicio contratado, incluidos, si así se determina, los de venta de tabaco por medio de maquinas expendedoras.

El contratista únicamente contará con las llaves correspondientes a los espacios destinados a la prestación del servicio de cafetería y restauración, almacén y entrada peatonal de puerta de vehículos numero dos, además de un mando a distancia de la puerta de vehículos numero dos.

El contratista deberá disponer en todo momento de los medios personales necesarios para la prestación del servicio. El personal contratado deberá estar cualificado para la prestación del servicio a que se refiere el objeto del contrato y deberá procurar un trato correcto al público y al personal de la instalación.

El contratista deberá facilitar a Logroño Deporte, una relación de los empleados (con nombre, apellidos y DNI) así como del puesto que ocupan, debiendo informar puntualmente de cualquier cambio que se produzca en su plantilla, ya que únicamente se permitirá la entrada en la instalación a las personas que se recojan en dicha relación.

El contratista deberá de llevar un control de todos aquellos vehículos de reparto que accedan a la instalación por la puerta de vehículos N° 2 ante cualquier desperfecto que estos puedan provocar. En el hoja anexa se deberá de apuntar DIA, HORA,

EMPRESA y NUMERO DE MATRICULA. Este listado se entregará de manera quincenal a los responsables de Logroño Deporte.

El adjudicatario esta obligado a intentar realizar las tareas de carga y descarga para cualquier tipo de suministros relacionados con el servicio, antes de las 10 de la mañana.

El personal deberá prestar el servicio correctamente vestido y aseado, debiendo llevar todo el personal uniforme para la prestación del servicio.

El adjudicatario deberá cumplir las condiciones higienico-sanitarias y de protección del Medio Ambiente para la eliminación o tratamiento de los residuos. A estos efectos, el adjudicatario asume expresamente la obligación de trasladar dichos residuos diariamente a los contenedores más próximos situados fuera de la instalación para su recogida por los vehículos del servicio de limpieza urbana.

El adjudicatario observará en la prestación del servicio una esmerada limpieza, patente en vajilla, vestuario, materiales, instalaciones y locales.

Será por cuenta del adjudicatario la limpieza de todos los espacios destinadas a cafetería (barra, espacio destinado a mesas, suelo de las terrazas, cocina, almacén, mesas, sillas, electrodomésticos, verjas de cierre del Kiosco, Cristaleras de la Cafetería Principal, etc.), que deberá mantenerlas en perfecto estado de orden y limpieza diarios. Las zonas de las terrazas y su mobiliario deberán estar limpias 30 minutos antes de la apertura al público de la instalación.

El mantenimiento correcto de las instalaciones, equipaciones y demás elementos relacionados con el servicio de restauración y cafetería serán responsabilidad del contratista, debiendo estar en todo momento en buen estado de limpieza, funcionamiento y seguridad, efectuando a su cargo las obras y acciones necesarias de conservación y reparación. El adjudicatario deberá informar a Logroño Deporte, S.A. de cuantas obras de reparación, mantenimiento, o de cualquier otra índole, vaya a llevar a cabo y deberá recibir autorización expresa para poderlas realizar.

Las zonas en las cuales se puede colocar terrazas son las siguientes:

CAFETERIA PRINCIPAL

Se considera zona de terraza a la zona sobre escaleras y junto a los ventanales de la zona norte y este de la cafetería. También se considera zona de terraza la zona delimitada por las jardineras en la zona bajo escaleras de la anteriormente mencionada zona este de la cafetería. Queda prohibida la colocación de terraza en la zona sur sobre escaleras y junto a ventanales de la cafetería por ser esta zona de paso de los abonados.

KIOSCO

Se considera zona de terraza a todo el perímetro de la zona de quiosco, excepto su zona norte. No esta permitido invadir la zona de viales de vehículos de la instalación que discurre frente a la barra de este bar.

En referencia a todas las zonas de terraza sé prohíbe invadir cualquier vial por el que puedan circular vehículos o maquinaria propia de la instalación con el fin de evitar percances.

ANEXO
INVENTARIO EQUIPAMIENTO CAFETERIA DEL C.D.M. LAS NORIAS

(se adjunta en documento aparte)

LOTE II: Servicio de cafetería-restaurante en las piscinas municipales de El Cortijo.

Cláusula 1ª Ejecución de las prestaciones

Sección 1ª. El presente pliego establece las condiciones para la contratación de la prestación al público del siguiente servicio:

- Servicio de cafetería-restaurante de las Piscinas Municipales del Cortijo, sitas en la Calle Barbazán nº 21 de Logroño.

Sección 2ª. Todos los servicios que el adjudicatario quiera ofertar y que no estén regulados expresamente en el pliego, serán valorados por Logroño Deporte S.A., previa solicitud por escrito y debidamente informada, por parte del adjudicatario. La valoración acerca de su autorización o no, será determinada por Logroño Deporte S.A. en función de los criterios que se estimen oportunos en cada momento. Para las solicitudes que vayan a tener lugar en la temporada estival estas deberán realizarse antes del 1 de Mayo del año de la solicitud. Para las solicitudes de uso que su fechas estén comprendidas entre el 1 de Octubre y el 31 de Mayo estas se realizarán 30 días antes del inicio del periodo anteriormente mencionado.

Sección 3ª. El servicio se prestará en los inmuebles propiedad municipal sitos en las siguientes direcciones:

- Piscinas Municipales del Cortijo, sitas en la Calle Barbazán nº 21 de Logroño.

En todos los casos dentro de los espacios de almacén (o reduciendo el espacio destinado a cafetería) el adjudicatario deberá disponer a su cuenta y riesgo de una zona independizada de vestuario de personal, para cumplir con la reglamentación vigente en sanidad.

Los espacios de la instalación destinados al servicio de la cafetería se entrega sin equipar y deberá ser el adjudicatario quien se ocupe del mismo, en función del modelo de negocio que presente.

El nuevo adjudicatario podrá negociar, si así lo desea, con el actual directamente la compra/cesión del material y maquinaria en su estado actual.

Sección 4ª. Los horarios de apertura y cierre, serán los marcados por Logroño Deporte, S.A. siendo en principio los que figuran en los anexos para cada una de las instalaciones anteriormente mencionadas:

No obstante, estos horarios podrán verse modificados cuando Logroño Deporte S.A. lo estime oportuno en función de las necesidades que se generen, debiendo informar previamente al adjudicatario y sin que deriven por ello derechos de indemnización, o previa propuesta motivada de la empresa adjudicataria.

Para el horario de cierre se tendrá en cuenta, que la misma deberá cerrar, con un mínimo de 30 minutos de antelación, a la del cierre de la instalación. Debiendo prever el cierre del servicio de barra a los clientes con la antelación suficiente, para cumplir con lo indicado, salvo que por necesidades del servicio Logroño Deporte, S.A. autorice otro horario de cierre.

Cláusula 2ª Obligaciones del adjudicatario

El contratista queda obligado al desarrollo del servicio en las condiciones que resultan del presente Pliego y de la oferta seleccionada. Tanto la empresa que resulte adjudicataria como los trabajadores de la misma, quedan vinculados por las presentes obligaciones.

Los locales serán usados por el contratista a los exclusivos efectos de prestación del servicio al que están destinados, no pudiendo realizar ninguna otra actividad ajena al mismo, ni introducir o almacenar material que no sea el estrictamente necesario para la prestación del servicio.

La prestación del servicio se llevará a cabo aportando el adjudicatario los elementos necesarios en materia de personal, bienes e instalaciones y material.

El material aportado por el adjudicatario así como los elementos decorativos, deberán ser previamente aprobados por Logroño Deporte S.A., con el fin de que guarden concordancia con el entorno. Logroño Deporte S.A., podrá rechazar los elementos materiales que por su calidad o diseño no estén en consonancia con el conjunto y ambientación del edificio.

El material aportado por el adjudicatario para la prestación del servicio deberá ser de primera calidad y con la adecuada aptitud para el servicio; al finalizar el contrato podrán ser retirados, sin perjuicio del acondicionamiento de los locales, obras e instalaciones, o con subsanación de las deficiencias causadas en los mismos.

Será imprescindible que el adjudicatario cuente en todo momento con un número suficiente de menaje de material desechable, para todas aquellas bebidas o alimentos que vayan a ser consumidas fuera del espacio destinado a cafetería, ya que no se permitirá el acceso al resto de espacios de la instalación con menaje no desechable, especialmente cristal o cualquier otro material que pueda suponer un riesgo para la integridad física de las personas.

En la prestación del servicio el contratista observará las prescripciones establecidas por la legislación vigente.

El adjudicatario deberá nombrar a un interlocutor válido para realizar la coordinación y comunicación entre la adjudicataria, los empleados de la misma y Logroño Deporte, S.A.

El contratista establecerá los precios de las consumiciones con sujeción a la vigente legislación y a su oferta, los cuales no podrán ser modificados con posterioridad sin autorización expresa de Logroño Deporte, S.A. (salvo incremento del IPC) Para el cumplimiento de este apartado el adjudicatario deberá presentar anualmente a Logroño Deporte, S.A. la propuesta de precios y revisión de los mismos y ser aprobados por Logroño Deporte S.A.

Queda prohibida la instalación en el local objeto del contrato, de máquinas tragaperras, de apuestas y de anuncios o cualquier elemento de publicidad y/o propaganda.

Logroño Deporte, S.A. se reserva la facultad de prohibir la venta de artículos que puedan afectar a la limpieza y ambientación del local o del entorno.

Se podrá prohibir la instalación o funcionamiento de equipos de reproducción sonora o visual, máquinas recreativas o de venta mecánica y la realización de cualquier acto que afecte o pueda afectar a unas adecuadas condiciones de limpieza, ambientación o tranquilidad del entorno. En el caso de que se autorice por Logroño Deporte, S.A. la instalación de esos equipos, estos se colocaran donde la empresa indique y todos los gastos derivados de la instalación y mantenimiento así como los impuestos a que pudieran dar lugar (SGAE, etc...) serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario deberá cumplir con las disposiciones relativas a espectáculos deportivos previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte y lo tipificado en la Ley 1/2015 de 23 de marzo, del ejercicio físico y del deporte en La Rioja.

Los gastos de suministro (agua, electricidad, gas) derivados de la prestación del servicio, no se repercutirán al adjudicatario.

Corresponderá al adjudicatario la obtención de cuantos permisos, declaraciones de alta o autorizaciones sean necesarias para el desarrollo de la actividad objeto del servicio contratado.

En el supuesto de eventuales obras de adaptación, remodelación, renovación, actualización, reparación o cualquier otra actuación que sea necesaria, el adjudicatario asumirá las consecuencias que de las mismas pudieran derivarse, tanto en lo referente a las molestias causadas por las obras como al posible cierre temporal de la instalación, sin que ello de derecho al adjudicatario a reclamar ningún tipo de indemnización o reducción en los pagos.

El contratista únicamente contará con las llaves correspondientes a los espacios destinados a la prestación del servicio de cafetería y restauración, teniendo en cuenta que para modificar las cerraduras de las mismas deberá pedir permiso previamente a Logroño Deporte S.A., y disponer de la correspondiente autorización por escrito.

El contratista renuncia a toda reclamación por responsabilidad contra Logroño Deporte S.A. en los casos de:

- Robo, hurto y otro acto delictivo de que pudiera ser víctima
- Daños ocasionados en el local o en los objetos y mercaderías que allí se encontrasen causados por fugas, filtraciones, humedades u otras circunstancias
- Interrupción en los suministros de agua, electricidad, calefacción o refrigeración.

Si el adjudicatario desea colocar algún sistema de alarma, deberá solicitar autorización expresa a Logroño Deporte S.A., y todos los gastos inherentes a su colocación, permisos, etc... serán por su cuenta.

La recepción de mercancías serán realizadas por el adjudicatario, dentro de los horarios indicados. (En horario de mañana de 9.00 a 11.00 horas, de lunes a viernes). Logroño Deporte S.A. no custodiara, ni se hará responsable de cualquier mercancía entregada y/o depositada en la instalación, ni dentro ni fuera de los horarios de apertura de la cafetería.

Debido a la peculiaridad de la instalación, el adjudicatario no podrá instalar ningún tipo de terraza, mesas, ni bancos en el exterior del local destinado para cafetería, sin autorización expresa por escrito de Logroño Deporte S.A., y en cuyo caso se responsabilizara de la limpieza diaria del espacio que ocupe.

Todos los elementos que Logroño Deporte aporta para el desarrollo del presente pliego deberán de ser mantenidos por la empresa adjudicataria y devueltos a su finalización en perfecto estado de funcionamiento. En caso de no ser así, se descontará de la fianza el importe que corresponda a la puesta a punto de los elementos cedidos.

El adjudicatario deberá prestar el servicio, ininterrumpidamente, como mínimo durante los horarios marcados en el Anexo, salvo los días en los que la instalación permanezca cerrada.

Cláusula 3ª Facultades de Logroño Deporte en el desarrollo del contrato

Logroño Deporte S.A. se reserva la facultad de exigir una variedad mínima de existencias, ajena a cualquier marca comercial.

Para garantizar las condiciones expresadas en las cláusulas de este pliego, la empresa podrá adoptar las medidas que estime necesarias.

En el supuesto de incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que le son propias y de las que se describen en el presente pliego, Logroño Deporte, S.A. podrá exigir al adjudicatario su correcto cumplimiento, pudiendo, en el caso de que el mismo no cumpla, proceder a la resolución del contrato o imponer penalizaciones económicas por cada día de retraso. Su importe diario será el que corresponda a un día y medio del precio del contrato, prorrateándose para su cálculo, el importe por año que resulte de la adjudicación por el número de días efectivos de prestación del servicio durante ese año.

Las instalaciones deportivas municipales objeto del presente contrato podrán albergar eventos deportivos y de otra índole siempre que así lo estime oportuno Logroño Deporte, S.A. En determinados eventos, cabe la posibilidad de que Logroño Deporte o, en su caso, la empresa organizadora, se reserven el derecho a contratar el servicio de cafetería/restauración con la empresa que estimen conveniente o que mejor se adapte a las características del evento, sin que esto conlleve ningún tipo de indemnización para el adjudicatario. Igualmente durante esos actos y/o eventos Logroño Deporte, S.A. podrá instalar publicidad relativa a los patrocinadores de los eventos deportivos, debiendo retirarla una vez finalizado el acto.

De forma extraordinaria, durante la celebración de eventos puntuales, las fechas y horarios de apertura del servicio de cafetería objeto de este pliego, se podrán ver alterados, sin que esto conlleve ningún tipo de indemnización para el adjudicatario.

Logroño Deporte S.A. tendrá la prerrogativa de interpretar el contrato, o resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Cláusula 4ª : Medios personales

El contratista deberá disponer en todo momento de los medios personales necesarios para la prestación del servicio. El personal contratado deberá estar cualificado para la prestación del servicio a que se refiere el objeto del contrato y deberá procurar un trato correcto al público y al personal de la instalación.

El contratista deberá facilitar a Logroño Deporte, una relación de los empleados así como del puesto que ocupan y los certificados que les habilitan para realizar ese trabajo en el centro según la normativa vigente, debiendo informar puntualmente de cualquier cambio que se produzca en su plantilla, ya que únicamente se permitirá la entrada en la instalación a las personas que se recojan en dicha relación.

El personal deberá prestar el servicio correctamente vestido y uniformado y así será exigido por parte de Logroño Deporte, S.A..

El personal destinado a la realización del servicio tendrá la mayor permanencia posible para evitar continuas sustituciones que interfieran la buena atención al servicio y al público.

En cualquier momento de la ejecución del contrato Logroño Deporte, S.A podrá exigir la presentación de la documentación acreditativa de la relación contractual o de otra índole que vincule a los miembros del equipo de trabajo con la empresa adjudicataria. Siendo responsabilidad exclusiva de la empresa cualquier irregularidad existente.

La empresa adjudicataria, así como sus trabajadores, deberán colaborar en las tareas y mantenimiento del sistema de calidad, implantado en Logroño Deporte y en cuantas disposiciones puedan dictar los técnicos de Logroño Deporte, S.A.

Cláusula 5ª Acondicionamiento, mantenimiento y limpieza

El adjudicatario deberá cumplir las condiciones higienico-sanitarias y de protección del Medio Ambiente para la eliminación o tratamiento de los residuos. A estos efectos, el adjudicatario asume expresamente la obligación de trasladar dichos residuos diariamente a los contenedores más próximos al exterior de la instalación para su recogida por los vehículos del servicio de limpieza urbana.

El adjudicatario observará en la prestación del servicio una esmerada limpieza, patente en vajilla, vestuario, materiales, instalaciones, locales y exteriores de estos.

Será por cuenta del adjudicatario la limpieza de todos los espacios y dependencias destinadas a cafetería (barra, espacio destinado a mesas, cocina, almacén, mesas, sillas, electrodomésticos, cristalerías, etc.), que deberá mantenerlas en perfecto estado de orden y limpieza diarios. Así mismo será por su cuenta y se responsabilizará de la limpieza diaria de la zona de acceso y entrada a las diferentes dependencias, en una prolongación lineal de tres metros sobre todas las fachadas.

El mantenimiento correcto de las instalaciones, equipaciones y demás elementos relacionados con el servicio de restauración y cafetería serán responsabilidad del contratista, debiendo estar en todo momento en buen estado de limpieza, funcionamiento y seguridad, efectuando a su cargo las obras y acciones necesarias de conservación y reparación. El adjudicatario deberá informar a Logroño Deporte, S.A. de cuantas obras de reparación, mantenimiento, o de cualquier otra índole, vaya a llevar a cabo y deberá recibir autorización expresa para poderlas realizar. En este sentido, Logroño Deporte podrá exigir la realización de obras y tareas concretas de reparación o conservación que estime necesarias para la correcta realización del servicio, así como la eliminación de las ya efectuadas por el contratista sin la autorización de Logroño Deporte, S.A. Si el adjudicatario no cumpliera con esta obligación, Logroño Deporte, S.A., podrá llevarlas a cabo por cuenta del adjudicatario, quedando facultada para reclamarle el importe de las reparaciones.

Todas las obras e instalaciones quedarán en beneficio del complejo deportivo municipal al término del contrato, sin derecho a indemnización.

A la finalización del contrato el adjudicatario deberá dejar en buen estado el local, realizando las reparaciones que fuesen necesarias para ello. A tal efecto se redactará un acta del estado del local, con estimación del coste que pudieran suponer las reparaciones a efectuar. Dicha cantidad podrá ser cubierta con el importe consignado en concepto de fianza, debiendo el adjudicatario abonar las cantidades que pudieran exceder de la cobertura de la fianza.

El adjudicatario podrá realizar las tareas de carga y descarga para cualquier tipo de suministros relacionados con el servicio, en horario de mañana de 10.00 a 12.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Cláusula 6ª Precio

El contratista abonará a Logroño Deporte S.A. la cantidad que resulte de su oferta económica y que se fija en un mínimo de 300 euros anuales (prorrateado en 3 mensualidades) IVA a parte.

El precio del contrato será el resultante de la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario.

Serán por cuenta del adjudicatario cuantos gastos, cargas o impuestos que puedan derivarse de la prestación del servicio objeto del contrato.

No se tienen gastos añadidos de suministro (agua, electricidad, gas etc.) derivados de la prestación del servicio las instalaciones de Complejo Deportivo Municipal Lobete y Piscinas Municipales del Cortijo.

Cláusula 7ª Vigencia.

La prestación del servicio tendrá una duración de tres años y comenzará el día 1 de enero de 2.023, debiendo contar el adjudicatario con los permisos y licencias necesarios, y finalizará el 31 de diciembre de 2.025.

Si antes de la finalización del plazo, el adjudicatario se propusiera desalojar el local, deberá notificarlo a Logroño Deporte S.A. por escrito, con tres meses de antelación, e indemnizarle con una cantidad equivalente a la suma de las mensualidades correspondientes al plazo que, según el contrato, quedase por cumplir.

El contrato podrá ser prorrogado por periodos anuales, con un máximo de 2 prorrogas, siempre que alguna de las partes lo manifieste con un mínimo de tres meses de antelación al vencimiento del plazo contractual o al de la prórroga en vigor.

Cláusula 8ª Criterios de adjudicación.

Los **criterios cualitativos y cuantitativos** que han de servir de base **para la adjudicación** de la presente licitación aparecen en el anexo del pliego administrativo.

Aclaración

Para cualquier duda sobre el pliego o para visitar las instalaciones pueden ponerse en contacto a través del siguiente correo electrónico:
deportes@logrono.es

Logroño, 24 de octubre de 2.022



Fdo. Ignacio Adrados Pozo
Gestor Instalaciones Deportivas

ANEXO
HORARIOS

HORARIOS INSTALACIÓN PISCINAS EL CORTIJO

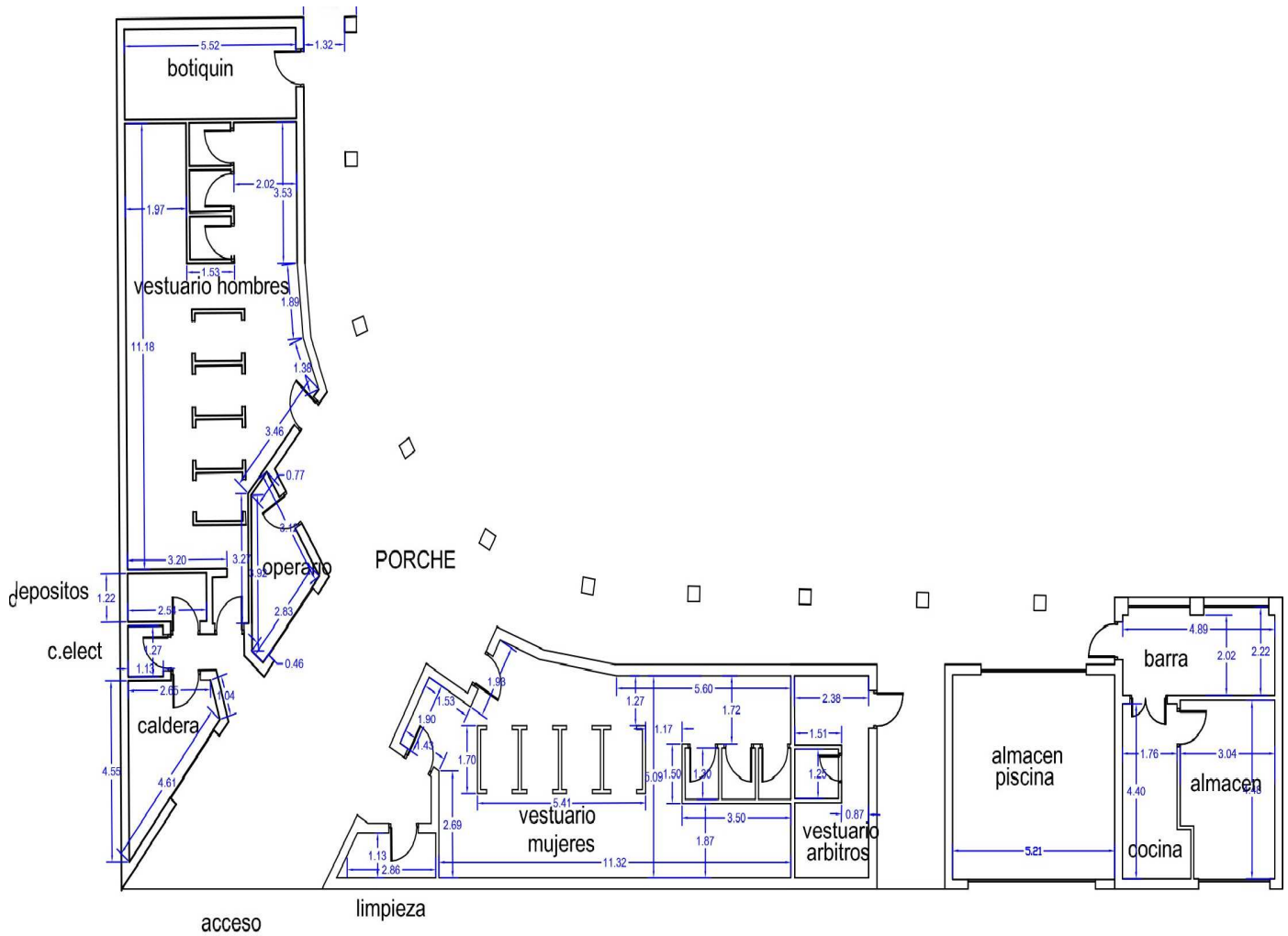
HORARIOS GENERALES

- 15 de Junio al 15 de Agosto de 11:00 a 21:00 horas
- 16 de Agosto al 15 de Septiembre de 11:00 a 20:30 horas

NOTA IMPORANTE: Estos horarios podrán ser modificados por Logroño Deporte, previo aviso, sin que esto conlleve ningún tipo de indemnización para el adjudicatario.

ANEXO
PLANOS

PLANOS INSTALACION PISCINAS EL CORTIJO



LOTE III: Servicio de vending en distintas instalaciones deportivas municipales.

Cláusula 1ª Ejecución de las prestaciones y Obligaciones del adjudicatario

El presente pliego tiene por objeto fijar las condiciones que han de regir el contrato para la instalación, mantenimiento, explotación y suministro de máquinas automáticas expendedoras de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Logroño.

El adjudicatario tiene la obligación de instalar como mínimo las máquinas de vending que se detallan en el anexo 1 así como los elementos de mobiliario y cerramiento que se enumeran en el mencionado anexo.

Todos los servicios que el adjudicatario quiera ofertar y que no estén regulados expresamente en el pliego, serán valorados por Logroño Deporte, previa solicitud por escrito y debidamente informada, por parte del adjudicatario. La valoración a cerca de su autorización o no, será determinada por Logroño Deporte en función de los criterios que se estimen oportunos en cada momento.

El servicio se prestará en diferentes instalaciones deportivas municipales que se enumeran en el anexo 1, las cuales se aportan en su estado actual siendo las máquinas y el mobiliario actual propiedad de la actual empresa adjudicataria, y siendo por cuenta del nuevo adjudicatario la realización de la inversión necesaria para la prestación de la actividad que en este pliego se recoge.

Logroño Deporte, S.A no responderá en ningún caso por los daños, averías, robos, hurtos, incendios, etc que se produzcan en las máquinas o en sus productos, bebidas, alimentos o dinero. En consecuencia, serán siempre por cuenta de la empresa adjudicataria.

La instalación de las máquinas y el material necesario para las mismas será por cuenta del adjudicatario, inclusive el acondicionamiento de las zonas específicas de vending.

El mantenimiento de las máquinas deberá hacerse rutinariamente, garantizando el aprovisionamiento y perfecto funcionamiento de las mismas. El aprovisionamiento se hará a 1ª hora de la mañana o a última hora de la tarde-noche, dependiendo de las instalaciones, previa consulta de los usos de la instalación a los técnicos de Logroño Deporte.

La empresa adjudicataria dispondrá de almacén logístico propio con productos y maquinaria de reposición en La Rioja. Este almacén deberá contar con las especificaciones que sanidad marque para este tipo zonas.

La empresa deberá tener en todo momento las máquinas en perfectas condiciones de utilización. Dispondrá del personal necesario para la asistencia técnica y buen funcionamiento del servicio, reparando las mismas en los plazos que la empresa marque en su oferta y que será valorable.

De ser necesario sustituir una máquina por razones técnicas, se realizará en un plazo inferior a 24 horas.

Todos los productos expendidos deberán estar correctamente envasados y protegidos. En el envase del producto deberán figurar los ingredientes, el nombre del fabricante, el Registro de Sanidad correspondiente, así como la fecha de caducidad del producto. Los productos expedidos habrán de cumplir la normativa técnico-sanitaria aplicable; en caso contrario se procederá a la inmediata resolución del contrato.

Las máquinas expendedoras y los productos ofertados deberán cumplir las indicaciones establecidas en el presente pliego, y dicho cumplimiento se probará mediante la presentación de los documentos exigidos en el mencionado pliego. No serán aceptadas las máquinas ni los productos que no cumplan con dichas indicaciones.

El adjudicatario deberá nombrar a un interlocutor válido para realizar la coordinación y comunicación entre la adjudicataria, los empleados de la misma y Logroño Deporte, S.A. que deberá de mantener, en caso de ser necesario, las reuniones oportunas con el responsable del pliego por parte de Logroño Deporte para controlar el desarrollo del contrato.

El contratista establecerá los precios de las consumiciones y así los expondrá en su oferta, los cuales no podrán ser modificados con posterioridad sin autorización expresa de Logroño Deporte, S.A. (salvo incremento del IPC). Para el cumplimiento de este apartado, Logroño Deporte, S.A., podrá exigir al adjudicatario (si lo cree oportuno) que presente anualmente a la propuesta de precios y revisión de los mismos.

Logroño Deporte, S.A. se reserva la facultad de prohibir la venta de artículos que puedan afectar a la limpieza y ambientación del local o del entorno.

El adjudicatario deberá prestar el servicio, ininterrumpidamente, como mínimo durante los horarios marcados en anexo 2, salvo los días en los que la instalación permanezca cerrada.

Corresponderá al adjudicatario la obtención de cuantos permisos, declaraciones de alta o autorizaciones sean necesarias para el desarrollo de la actividad objeto del servicio contratado.

En el supuesto de eventuales obras de adaptación, remodelación, renovación, actualización o reparación de las instalaciones objeto del contrato, o cualquier otra actuación que sea necesaria, el adjudicatario asumirá las consecuencias que de las mismas pudieran derivarse, tanto en lo referente a las molestias causadas por las obras como al posible cierre temporal de la instalación, sin que ello de derecho al adjudicatario a reclamar ningún tipo de indemnización o reducción en los pagos.

Será por cargo del cliente el suministro de energía eléctrica necesario para la alimentación de las máquinas, asumiendo el adjudicatario la responsabilidad de que su conexión a la red se efectúe con las debidas garantías y según la normativa vigente.

El contratista renuncia a toda reclamación por responsabilidad contra Logroño Deporte en los casos de:

- Robo, hurto y otro acto delictivo de que pudiera ser víctima
- Daños ocasionados en el local o en los objetos y mercaderías que allí se encontrasen causados por fugas, filtraciones, humedades u otras circunstancias.
- Interrupción en los suministros de agua, electricidad, calefacción o refrigeración.

Las direcciones de las instalaciones y los meses de funcionamiento de las máquinas de vending vienen marcados en el anexo 2. Los técnicos de Logroño Deporte indicaran el horario mínimo que ha de cumplir el prestatario del servicio en cada momento en función de los horarios de apertura de cada instalación y podrán ser modificados por Logroño Deporte, S.A., en función de las necesidades que se generen, debiendo informar previamente al adjudicatario y sin que deriven por ello derechos de indemnización, o previa propuesta motivada de la empresa adjudicataria.

La imagen corporativa de Logroño Deporte y Ayuntamiento de Logroño deberá figurar en cada una de las instalaciones en concordancia al número de máquinas y las indicaciones de los técnicos responsables de cada una de las instalaciones.

Solo se permitirá la ubicación, instalación y funcionamiento de máquinas expendedoras de alimentos y bebidas que contengan algunos de los siguientes tipos de alimentos envasados.

- a) Agua
- b) Fruta fresca
- c) Frutos secos naturales
- d) Leche
- e) Panes integrales
- f) Bebidas sin azúcares añadidos
- g) Yogures y otras leches fermentadas
- h) Zumos de fruta natural
- i) Platos a base de vegetales frescos
- j) Sopas vegetales frías

También se permitirá la incorporación de otros productos siempre que cumplan los siguientes criterios nutricionales por porción envasada:

- a) La porción envasada no contendrá más de 200 kilocalorías.
- b) El 35%, como máximo, de las kilocalorías procederán de grasas saturadas, con un contenido máximo de 7,8 gramos de grasas por porción envasada.
- c) El 10%, como máximo, de las kilocalorías procederán de grasas saturadas, con un contenido máximo de 2'2 gramos de grasas saturadas por porción envasada. Este límite no se aplicará a la leche entera o yogures, ni a los frutos secos sin grasas añadidas.
- d) No contendrán ácidos grasos «trans», excepto los presentes de forma natural en algunos productos de origen animal.
- e) El 30%, como máximo de las kilocalorías procederán de los azúcares totales, con un contenido máximo de 15 gramos de azúcares. Este criterio no se aplicará a las frutas y hortalizas y zumos de frutas que no contengan azúcares añadidos. En la leche y productos lácteos no se contabilizará, a la hora de aplicar este límite, el azúcar naturalmente presente en la leche (lactosa) que aproximadamente corresponde a 4'8 g/100ml.
- f) Contendrán un máximo de 0'5 gramos de sal.

En todo caso, se deberá cumplir con el decreto 25/2019, de 14 de junio, para promover una alimentación saludable en todos los centros educativos y sanitarios de la rioja y en organismos pertenecientes a la administración autonómica

Deberán disponer, en el marco de lo señalado en los apartados anteriores, de productos alimenticios destinados a personas con alergias o intolerancias a sustancias o productos que causen alergias recogidas en el Anexo II del Reglamento (UE) número 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor.

En las máquinas expendedoras de bebidas calientes siempre existirá la opción de regular el contenido de azúcar, que en cualquier caso no será superior a 6g/100ml.

Junto a las MEAB se instalarán papeleras de recogida selectiva para facilitar el reciclaje.

Los envases para las bebidas calientes y sus agitadores serán 100% biodegradables.

Las máquinas expendedoras de alimentos y bebidas (MEAB) deberán tener al menos una calificación energética A.

Todos los productos expedidos por las máquinas de vending, deberán cumplir con todas las normativas vigentes al respecto y que sean de aplicación para la prestación de este servicio objeto del contrato.

Cláusula 2ª Facultades de Logroño Deporte en el desarrollo del contrato.

El contratista queda obligado al desarrollo del servicio en las condiciones que resultan del presente Pliego y de la oferta seleccionada. Tanto la empresa que resulte adjudicataria como los trabajadores de la misma, quedan vinculados por las presentes obligaciones.

La prestación del servicio se llevará a cabo aportando el adjudicatario los elementos necesarios en materia de personal, bienes e instalaciones y material.

El material aportado por el adjudicatario, así como los elementos decorativos, deberán ser previamente aprobados por Logroño Deporte, con el fin de que guarden concordancia con el entorno. Logroño Deporte S.A., podrá rechazar los elementos materiales que por su calidad o diseño no estén en consonancia con el conjunto y ambientación del edificio.

El material aportado por el adjudicatario para la prestación del servicio deberá ser de primera calidad y con la adecuada aptitud para el servicio; al finalizar el contrato podrán ser retirados, sin perjuicio del acondicionamiento de los locales, obras e instalaciones, o con subsanación de las deficiencias causadas en los mismos.

En la prestación del servicio el contratista observará las prescripciones establecidas por la legislación vigente.

Logroño Deporte se reserva la facultad de exigir una variedad mínima de existencias, ajena a cualquier marca comercial.

En el supuesto de incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que le son propias y de las que se describen en el presente pliego, Logroño Deporte, S.A. podrá exigir al adjudicatario su correcto cumplimiento, pudiendo, en el caso de que el mismo no cumpla, proceder a la resolución del contrato o imponer penalizaciones económicas por cada día de retraso. Su importe diario será el que corresponda a un día y medio del precio del contrato, prorrateándose para su cálculo, el importe por temporada que resulte de la adjudicación por el número de días efectivos de prestación del servicio durante esa temporada.

Las instalaciones deportivas municipales objeto del contrato, podrán albergar eventos deportivos y de otra índole siempre que así lo estime oportuno Logroño Deporte, S.A. En determinados eventos, cabe la posibilidad de que Logroño Deporte o en su caso, la empresa organizadora, se reserven el derecho a contratar el servicio de vending con la empresa que estimen conveniente o que mejor se adapte a las características del evento, sin que esto conlleve ningún tipo de indemnización para el adjudicatario.

Logroño Deporte S.A. tendrá la prerrogativa de interpretar el contrato, o resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Cláusula 3ª Acondicionamiento, mantenimiento y limpieza

El adjudicatario deberá cumplir las condiciones higiénico-sanitarias y de protección del Medio Ambiente para la eliminación o tratamiento de los residuos. A estos efectos, el adjudicatario asume expresamente la obligación de trasladar dichos residuos diariamente a los contenedores más próximos para su recogida por los vehículos del servicio de limpieza urbana.

El mantenimiento correcto de las instalaciones, equipaciones y demás elementos relacionados con el servicio de vending serán responsabilidad del contratista, debiendo estar en todo momento en buen estado de limpieza, funcionamiento y seguridad, efectuando a su cargo las obras y acciones necesarias de conservación y reparación. El adjudicatario deberá informar a Logroño Deporte, S.A. de cuantas obras de reparación, mantenimiento, o de cualquier otra índole, vaya a llevar a cabo y deberá recibir autorización expresa para poderlas realizar. En este sentido, Logroño Deporte podrá exigir la realización de obras y tareas concretas de reparación o conservación que estime necesarias para la correcta realización del servicio, así como la eliminación de las ya efectuadas por el contratista sin la autorización de Logroño Deporte, S.A. Si el adjudicatario no cumpliera con esta obligación, Logroño Deporte, S.A., podrá llevarlas a cabo por cuenta del adjudicatario, quedando facultada para reclamarle el importe de las reparaciones.

Todas las obras e instalaciones quedarán en beneficio de las instalaciones deportivas municipales al término del contrato, sin derecho a indemnización.

A la terminación del contrato el adjudicatario deberá dejar en buen estado el espacio destinado a las zonas de vending, realizando las reparaciones que fuesen necesarias para ello. A tal efecto se redactará un acta del estado de los locales, con estimación del coste que pudieran suponer las reparaciones a efectuar. Dicha cantidad podrá ser cubierta con el importe consignado en concepto de fianza, debiendo el adjudicatario abonar las cantidades que pudieran exceder de la cobertura de la fianza.

Cláusula 4ª Características Técnicas de las máquinas de Vending

Las máquinas expendedoras ofertadas cumplirán con la legislación vigente y se adjuntarán todos los certificados que le atañan.

Deberán figurar en la máquina, en lugar visible, los siguientes datos:
Homologación administrativa de las máquinas empleadas.
Identificación del responsable y su teléfono para supuestos de avería y reclamaciones.
Descripción de las condiciones de funcionamiento y de los productos o servicios, incluido el precio.

Las máquinas deberán incorporar un sistema de devolución del dinero para los supuestos de inexistencia de mercancía o funcionamiento deficiente.

La retirada y gestión de los residuos que se produzcan como consecuencia del funcionamiento de las máquinas (cajas, bolsas, etc) corresponderá al adjudicatario.

El personal que desempeñe sus funciones para el desarrollo del servicio objeto de estos pliegos estará en posesión del carné de manipulador de alimentos.

Las máquinas estarán dotadas de un sistema electrónico que facilite su correcto funcionamiento y la buena calidad del servicio.

Las máquinas deberán estar diseñadas, construidas y conservadas de forma que se prevenga el riesgo de contaminación de los productos a suministrar.

Las superficies que estén en contacto con los alimentos estarán en buen estado y serán fáciles de lavar y cuando sea necesario, de desinfectar; ello requerirá materiales lisos, lavables y no tóxicos.

Las máquinas contarán con dispositivos precisos para el mantenimiento y vigilancia de las condiciones adecuadas de la temperatura de los productos alimenticios.

Los productos ofertados deberán cumplir con las reglamentaciones técnico-sanitarias pertinentes.

Las máquinas deberán disponer en todo momento del cambio de monedas necesarias para su correcto funcionamiento.

Se deberá cargar las máquinas durante el horario de apertura de las instalaciones donde estén ubicados, controlando a diario si se ha de hacer o no la reposición de productos, incluso haciendo varias visitas diarias, si la demanda así lo requiriera, evitando siempre el desabastecimiento.

Los productos a utilizar deberán proceder de industrias autorizadas a cada tipo de actividad.

Las máquinas tendrán consumos energéticos bajos. Para su valoración los licitadores presentarán una lista con las máquinas que proponen para cada localización indicando el consumo en reposo (idle), vending y recarga (re-load) de cada máquina según test de Asociación Europea de Vending u otro equivalente.

Es obligada la posibilidad en todas las maquinas de instalaciones cabecera (CDM La Ribera y CDM Las Gaunas) que puedan programarse con doble sistema de precio, el cual funcionará con llave o similar. El sistema de doble precio, la cantidad de personas que lo utilicen y la cuantía de los descuentos será determinada por los técnicos de Logroño Deporte.

Para las máquinas de bebidas frías, zumos y de productos alimenticios sólidos, se valorará que los gases refrigerantes de las máquinas que los utilicen no contengan HCFCs o HFCs. Para ello se deberá adjuntar la ficha técnica de las máquinas propuestas para cada localización donde este claramente recogido el tipo de refrigerante usado.

No se ofrecerá ningún producto que deba estar etiquetado por contener en su formulación ingredientes provenientes de organismos genéticamente modificados de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1829/2003 y 1830/2003 sobre alimentos y piensos modificados genéticamente.

Cláusula 5ª Precio y duración del contrato

El contratista abonará a Logroño Deporte la cantidad que resulte de su oferta económica y que se fija como mínimo en 1.200 € (IVA aparte) para el total de las máquinas recogidas en el anexo 1 de este documento. Este precio no incluye IVA.

Serán por cuenta del adjudicatario cuantos gastos, cargas o impuestos que puedan derivarse de la prestación del servicio objeto del contrato.

La prestación del servicio tendrá una duración de tres años y comenzará el día 1 de enero de 2.023, debiendo contar el adjudicatario con los permisos y licencias necesarios, y finalizará el 31 de diciembre de 2.025.

El contrato podrá ser prorrogado por periodos anuales, con un máximo de 2 prorrogas, siempre que alguna de las partes lo manifieste con un mínimo de tres meses de antelación al vencimiento del plazo contractual o al de la prórroga en vigor.

Cláusula 6ª Criterios de adjudicación.

Los criterios y la puntuación correspondiente que servirán de base para la adjudicación del contrato se recogen en el **ANEXO I “Especificaciones del Contrato”** del pliego de prescripciones administrativas.

Cláusula 7ª Regimen Sancionador.

7.1.- Infracciones y Sanciones

Se consideran faltas imputables a la empresa adjudicataria, aquellas referidas al incumplimiento de las obligaciones y requisitos marcados en las prescripciones técnicas y administrativas que rigen la contratación, pudiendo concretarse, entre otras, las siguientes faltas:

INFRACCIONES LEVES

Aquellas referidas al incumplimiento de las obligaciones y requisitos marcados en las prescripciones técnicas y que por su importancia no sean susceptibles de ser consideradas infracción grave por los técnicos de Logroño Deporte, S.A.

Serán consideradas infracciones leves:

- La manipulación inadecuada de productos, maquinaria, fuentes de energía, etc....; que por su importancia no sea susceptible de ser considerada infracción grave por los técnicos de Logroño Deporte, S.A.
- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las actuaciones y obligaciones marcadas para el servicio cuando no sea consideradas como graves por los técnicos de Logroño Deporte, S.A.
- La falta de puntualidad en la entrega de los documentos requeridos en el presente pliego, así como de cuantos otros sean solicitados por el personal técnico de Logroño Deporte, S.A. a lo largo de la vigencia del contrato.
- No cumplir con los requisitos de eficiencia energética.
- Uso negligente de los recursos materiales.
- El trato incorrecto de los empleados de la empresa con el personal de Logroño Deporte, S.A o con los usuarios de la instalación.
- La prestación defectuosa del servicio, que no sea considerada como grave por los técnicos de Logroño Deporte, S.A
- Realización de los trabajos fuera de los incluidos en los programas, sin autorización del técnico responsable de Logroño Deporte, S.A.

INFRACCIONES GRAVES

Aquellas referidas al incumplimiento de las obligaciones y requisitos marcados en las prescripciones técnicas y que por sus consecuencias, sean susceptibles de considerarse graves por los técnicos de Logroño Deporte, S.A.

Serán consideradas infracciones graves:

- La comisión de tres infracciones leves en el transcurso de un año.
- La manipulación inadecuada de productos, maquinaria, fuentes de energía, etc....; que por su importancia sea susceptible de ser considerada infracción grave por los técnicos de Logroño Deporte, S.A.
- La realización de cualquier aplicación de tratamiento o manipulación de elementos y máquinas sin la autorización del técnico responsable de Logroño Deporte, S.A.
- Simulación o engaño en el incumplimiento del servicio.
- La no sustitución o compra de los medios y consumibles según lo especificado en las prescripciones técnicas.
- Proporcionar información confidencial a terceras personas sin autorización de Logroño Deporte, S.A.

- El trato ofensivo verbal o agresiones físicas a compañeros, usuarios o personal de Logroño Deporte, S.A.
- La negativa a realizar servicios ordenados verbalmente y ratificados por escrito por el técnico competente de Logroño Deporte, S.A.
- La prestación defectuosa del servicio que sean consideradas como graves por los técnicos de Logroño Deporte, S.A

INFRACCIONES MUY GRAVES

Aquellas referidas al incumplimiento de las obligaciones y requisitos marcados en las prescripciones técnicas y que por sus consecuencias, sean susceptibles de considerarse muy graves por los técnicos de Logroño Deporte, S.A.

Serán consideradas infracciones muy graves:

- La comisión de dos infracciones graves en el transcurso de un año.
- La manipulación inadecuada de productos, maquinaria, fuentes de energía, etc...; que por su importancia puedan ocasionar lesiones en los usuarios o problemas en la apertura y uso de la instalación.
- Realización de cualquier acto o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones que impida la apertura de la instalación.
- Cualquier conducta constitutiva de delito.

Las sanciones correspondientes a estas infracciones se aplicarán de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones administrativas.

7.2.- Procedimiento Sancionador

La comisión por parte de la empresa adjudicataria de cualquiera de las infracciones descritas en el apartado anterior, conllevará la imposición de la correspondiente sanción del procedimiento sancionador.

El procedimiento se iniciará con la elaboración de un informe por parte del máximo responsable del contrato de Logroño Deporte, S.A. Dicho informe será valorado oportunamente por la empresa y, en virtud de dicha valoración se emitirá una resolución que será comunicada al adjudicatario, quien dispondrá de un plazo de quince días a fin de alegar por escrito lo que se estime oportuno.

Una vez presentadas las alegaciones o bien una vez transcurrido el plazo de quince días sin haberlas recibido, el expediente se elevará al órgano sancionador de la empresa, que en función del tipo de infracción podrá ser:

- El Consejo de Administración para las infracciones muy graves,
- El Presidente del Consejo de Administración para las infracciones graves,

La decisión del Órgano sancionador será comunicada al interesado para su cumplimiento.

En los casos en los que la sanción sea impuesta por el Presidente o el Gerente, se dará cuenta al Consejo de Administración en la primera sesión que se celebre.

Logroño, 24 de octubre de 2022



Fdo. Ignacio Adrados Pozo
Gestor Instalaciones Deportivas

ANEXO 1

INSTALACIONES CABECERAS

C.D.M. LA RIBERA		
Tipo de máquina	Cantidad	Observaciones
Máquina de café	1	
Máquina de refrescos	1	
Máquina de snacks	1	
Máquina productos varios	1	La máquina de productos varios incluirá obligatoriamente como mínimo lo siguiente: Geles de baño, gorros de baño, gafas de piscina y pequeñas toallas para el uso en los gimnasios.
Armario contenedor máquinas	1	SIN COSTE PARA LOGROÑO DEPORTE
Mesas cafetería nueva adquisición	8	SIN COSTE PARA LOGROÑO DEPORTE
Sillas cafetería nueva adquisición	32	SIN COSTE PARA LOGROÑO DEPORTE
Papeleras	2	SIN COSTE PARA LOGROÑO DEPORTE

C.D.M. LAS GAUNAS		
Tipo de máquina	Cantidad	Observaciones
Máquina de café	1	
Máquina de refrescos	2	
Máquina de snacks y refrescos	1	
Máquina productos varios	1	La máquina de productos varios incluirá obligatoriamente como mínimo lo siguiente: Geles de baño, gorros de baño, gafas de piscina y pequeñas toallas para el uso en los gimnasios.
Armario contenedor máquinas	1	SIN COSTE PARA LOGROÑO DEPORTE
Papeleras	2	SIN COSTE PARA LOGROÑO DEPORTE

C.D.M. LOBETE		
Tipo de máquina	Cantidad	Observaciones
Máquina productos varios	1	La máquina de productos varios incluirá obligatoriamente como mínimo lo siguiente: Geles de baño, gorros de baño, gafas de piscina, guantes para la pista de hielo y pequeñas toallas para el uso en los gimnasios.

INSTALACIONES PERIFERICAS

La instalación y suministro de máquinas de bebidas frías y snacks en las siguientes instalaciones será opcional.

En caso de ser ofertadas se tendrá en cuenta como criterio valorable mediante fórmulas (apartado 21 del Anexo I del pliego administrativo: “especificaciones del contrato”).

MAQUINAS DE COMBINADA BEBIDA FRIAS Y SNACKS EN TODOS LOS CASOS		
Instalaciones	Cantidad	Observaciones
P.M. Bretón de los Herreros	1	Solamente se podrá expender agua como bebida fría y snacks. Opcional.
P.M. Juan Yagüe	1	Solamente se podrá expender agua como bebida fría y snacks. Opcional.
P.M. San Pio XII	1	Solamente se podrá expender agua como bebida fría y snacks. Opcional.
P.M. Vareia	1	Solamente se podrá expender agua como bebida fría y snacks. Opcional.
P.M. Gonzalo de Berceo	1	Solamente se podrá expender agua como bebida fría y snacks. Opcional.
P.M. Valdegastea	1	Solamente se podrá expender agua como bebida fría y snacks. Opcional.
P.M. Espartero	1	Solamente se podrá expender agua como bebida fría y snacks. Opcional.
P.M. Titín III	1	Solamente se podrá expender agua como bebida fría y snacks. Opcional.

ANEXO 2

DIRECCIONES DE LAS INSTALACIONES OBJETO DEL CONTRATO

DIRECCIONES INSTALACIONES	
Instalación	Dirección
C.D.M. La Ribera	C/ Paseo de Prior Nº 10
C.D.M. Las Gaunas	C/ República Argentina Nº 66
C.D.M. Lobete	C/ Albia de Castro Nº 5
P.M. Bretón de los Herreros	C/ Villamediana Nº 30
P.M. Juan Yagüe	C/ Pamplona, 48
P.M. San Pio XII	C/ Río Alama, 3
P.M. Vareia	C/ Estanislao del Campo Nº 6 (Varea)
P.M. Gonzalo de Berceo	C/ Estambrera Nº 28
P.M. Valdegastea	C/ Francia Nº1
P.M. Espartero	Avda. España Nº 13
P.M. Titín III	C/ Serradero, 27

MESES DE APERTURA DE LAS INSTALACIONES

MESES DE APERTURA	
Instalación	Meses
C.D.M. La Ribera	Agosto a Junio (Julio Cerrado)
C.D.M. Las Gaunas	Julio a Mayo (Junio Cerrado)
C.D.M. Lobete	Septiembre a Julio (Agosto Cerrado)
P.M. Bretón de los Herreros	Setiembre a Junio (Julio y Agosto Cerrado)
P.M. Juan Yagüe	Setiembre a Junio (Julio y Agosto Cerrado)
P.M. San Pio XII	Setiembre a Junio (Julio y Agosto Cerrado)
P.M. Vareia	Setiembre a Junio (Julio y Agosto Cerrado)
P.M. Gonzalo de Berceo	Setiembre a Junio (Julio y Agosto Cerrado)
P.M. Valdegastea	Setiembre a Junio (Julio y Agosto Cerrado)
P.M. Espartero	Setiembre a Junio (Julio y Agosto Cerrado)
P.M. Titín III	Setiembre a Junio (Julio y Agosto Cerrado)